

LAS EXHUMACIONES
POR DIOS Y POR ESPAÑA

Miriam Saqqa Carazo

LAS EXHUMACIONES
POR DIOS Y POR ESPAÑA

CÁTEDRA
HISTORIA. SERIE MAYOR

1.ª edición, 2024

Ilustración de cubierta: *Exhumación de cadáveres para ser conducidos al camposanto de Paracuellos del Jarama (15 de diciembre de 1939)*. © Album / EFE.

Reservados todos los derechos. El contenido de esta obra está protegido por la Ley, que establece penas de prisión y/o multas, además de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios, para quienes reprodujeren, plagiaran, distribuyeren o comunicaren públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la preceptiva autorización.



© Miriam Saqqa Carazo, 2024
© Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S. A.), 2024
Valentín Beato, 21. 28037 Madrid
Depósito legal: M. 13.427-2024
I.S.B.N.: 978-84-376-4802-6
Printed in Spain

La muerte es vía, no término.

JOSÉ MARTÍ

Esta investigación ha sido financiada a través del programa de contratos para la formación de doctores otorgados por el Ministerio de Economía y Competitividad en la convocatoria de 2016, contrato desarrollado en el marco de los proyectos de I+D+i: «SUBTIERRO: Exhumaciones de fosas comunes y derechos humanos en perspectiva histórica, transnacional y comparada» en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas financiado por el programa I+D+i del Ministerio de Economía del Gobierno de España bajo la referencia nº CSO2015-66104-R (2016-2020), y «NECROPOL: Más allá del subterráneo: del giro forense a la necropolítica en las exhumaciones de fosas comunes» en la Universitat de Barcelona, financiado por el programa I+D+i del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España con el proyecto de referencia PID2019-104418RB-I00 (2020-2024).

Introducción

La sangre de los que cayeron por la Patria no consiente el olvido, la esterilidad ni la traición.

ABC, 1 de abril de 1942, pág. 15

Podemos volver la mirada atrás para contemplar el camino que nos ha conducido hasta aquí.

ERIC J. HOBSBAWM, *Historia del siglo XX*

Desde el año 2000 las fosas comunes de la Guerra Civil y la Dictadura del general Franco se han convertido en uno de los campos de disputa sobre el sentido de la denominada «memoria histórica». Junto a los procesos de exhumación y conmemoración de estas víctimas, las reclamaciones de justicia han sido una constante. Los familiares, asociaciones y grupos militantes que han liderado el proceso en estos últimos veintitrés años frecuentemente aluden a la deuda pendiente que existe para con sus víctimas y al hecho de que aquellas personas que combatieron con el ejército sublevado, apoyaron el golpe militar o murieron por la represión republicana «ya tuvieron su justicia». Llegados a este punto, y ochenta años después del fin de la guerra, se convierte en vital para la historiografía, pero también para la sociedad civil, conocer en profundidad cómo fue ese proceso de justicia que solo disfrutaron los vencedores de la guerra. Esta obra representa la primera investigación histórica sobre el proceso de gestión legal, forense e ideológico realizado por las fuerzas sublevadas y la Dictadura sobre esos cadáveres a los que denominaron «mártires y caídos por Dios y por España» (1936-1951). Supone la reconstrucción de una fase histórica de exhumaciones en España desconocida hasta el momento y que permitirá sacar a la luz un proceso jurídico político de amplio espectro, totalmente legislado por las autoridades sublevadas y dictatoriales, destinado únicamente al tratamiento y dignificación de los cadáveres de esos «caídos por Dios y por España».

Esta obra llevará a cabo una reconstrucción de los hechos al mismo tiempo que pretende deconstruir ciertos mitos desde un minucioso análisis documental. El proceso judicial en el que se insertó la gestión forense, legal e ideológica de los «mártires»

y «caídos», la denominada «Causa General» (CG) de 1940, tuvo como una de sus finalidades extender la justificación de la represión durante la posguerra, pero podemos decir que esa finalidad sigue vigente en la actualidad. Por ello resulta imprescindible el viaje propuesto por esta obra a través de casi quince años de historia, pues permitirá finalmente revelar la profundidad y la complejidad de un proceso que excedió la mera recuperación física de estos cadáveres y desvelar sus derivas ideológicas, judiciales, políticas, religiosas y científicas. A su vez, esta obra tiene la intención de sumarse al conocimiento de los cuatro principales «ciclos de exhumaciones»¹ en la historia contemporánea de España. Múltiples investigaciones han expuesto, en los últimos años, la realidad de esos diferentes ciclos y sus características particulares², pero existía un vacío de conocimiento en torno a las llevadas a cabo durante la guerra y la posguerra en el ámbito de actuación de las fuerzas sublevadas y la Dictadura: las que podrían definirse como «primer ciclo de exhumaciones». Cada ciclo de exhumación, al igual que el que ocupa esta obra, corresponde a diferentes encuadres necropolíticos³. Estas fases de desenterramientos han de ser entendidas en su contexto histórico y con sus particularidades técnicas, políticas y sociales, teniendo muy presentes a las víctimas que son recuperadas y los relatos memoriales que acompañan cada caso. El estudio de estas fases las convierte en aportaciones fundamentales para el conocimiento histórico de la guerra y la posguerra, cuyo eco alcanza nuestros días.

La figura teórica que sirve de marco a la presente obra fue la beneficiaria de todas las acciones que se analizarán en sus capítulos: los *cuerpos nación*. Figura aglutinadora de las diferentes realidades ideológicas y políticas que conformaron las fuerzas sublevadas y la Dictadura. Fue construida a través del procedimiento judicial,

¹ Francisco Ferrándiz, *El pasado bajo tierra: exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil*, Barcelona, Anthropos, 2014, págs. 148-203, y Francisco Ferrándiz y Antonius Robben, «Introduction: the ethnography of exhumations Necropolitics», en Francisco Ferrándiz y Antonius Robben (eds.), *Necropolitics: Mass Graves and Exhumations in the Age of Human Rights*, Filadelfia (PA), University of Pennsylvania Press, 2015, pág. 20.

² Muchas de estas investigaciones han sido incluidas en las recomendaciones bibliográficas aportadas por la publicación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, titulada *Memoria Democrática. Fosas y exhumaciones. Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado actual y recomendaciones de futuro* (2020). Francisco Etxeberria Gabilondo (coord.), «Bibliografía específica sobre fosas comunes de la Guerra Civil (1936-1939) y Dictadura franquista», en Francisco Etxeberria Gabilondo (coord.), *Memoria Democrática. Fosas y exhumaciones. Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado actual y recomendaciones de futuro*, Madrid, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, 2020, págs. 194-217. Destacan también obras recientes como: Zoé de Kerangat, *Remover cielo y tierra. Las exhumaciones de víctimas del franquismo en los años 70 y 80*, Granada, Comares, 2023, y Daniel Palacio González, *De fosas comunes a lugares de memoria. La práctica monumental como escritura de la historia*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2022.

³ Francisco Ferrándiz y Antonius Robben, «Introduction...», art. cit., pág. 20.

simbólico, religioso y forense de los cadáveres que el Régimen reclamaba como propios, convertidos en herramientas clave de construcción de ideología y en sustentadores políticos. Esta investigación evidencia que términos como «caído» o «mártir» no representarían por separado la totalidad de ese martirologio. El Régimen construyó una figura total capaz de dotar a la amalgama ideológica y política de la Dictadura de un particular equilibrio. De esta manera, un concepto originariamente religioso se infiltró en lo ideológico y político y todos los *cuerpos nación* pasaron a representar como colectivo ese ideal de sociedad nacional. Convirtieron a los «mártires y caídos» en un organismo nacional que les servía como aglutinante ideológico.

Es necesario encuadrarnos en los debates historiográficos y simbólicos en torno a la construcción y evolución histórica de la figura del «mártir y caído por Dios y por España». Como plantea la socióloga Zira Box, más allá de la victoria militar, mito fundacional de Régimen⁴, el culto a estos «caídos» tanto en combate como en retaguardia ha de ser analizado como parte de una religión política aplicada al caso español. El propio Franco vinculaba la sacralidad de la patria española, entre otros aspectos, con el «sacrificio de los héroes y mártires que murieron por ella»⁵. Tal figura ideológica es vista también por el historiador Luis Castro como un elemento simbólico esencial en la propaganda de masas justificadora del «Movimiento»⁶. Una parte importante de ese culto fueron las conmemoraciones públicas y las monumentalizaciones en torno a esos cadáveres. Desde pequeñas inscripciones en cementerios e iglesias locales hasta grandes monumentos y eventos. Durante los primeros meses e inmediatamente después del fin de la guerra, el Régimen erigió monumentos a los «caídos» con el fin, como señala Box, de «ensalzar a los vencedores, someter a los vencidos» y exaltar el poder sobre aquellos que habían fallecido por la misma causa⁷. Este culto, para los historiadores José Luis Ledesma y Javier Rodrigo, se revela como una herramienta fundamental para activar y mantener el recuerdo colectivo, «elemento central para la continuidad simbólica y la legitimación retroactiva de la identidad de grupo»⁸. Con ello, como analiza el antropólogo Francisco Ferrándiz, se consolidaba el «relato hegemónico del Régimen», atravesado por una «retórica política nacionalcatólica teñida de

⁴ Zira Box, «Secularizando el Apocalipsis. Manufactura mítica y discurso nacional franquista: la narración de la Victoria», *Historia y Política*, 12, 2004, pág. 146.

⁵ Zira Box, «Pasión, muerte y glorificación de José Antonio Primo de Rivera», *Historia del Presente*, 6, 2005, págs. 191-218.

⁶ Luis Castro, *Héroes y caídos. Políticas de la memoria en la España contemporánea*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2008, pág. 88.

⁷ Zira Box, *España, año cero. La construcción simbólica del franquismo*, Madrid, Alianza, 2010, págs. 179-180.

⁸ José Luis Ledesma y Javier Rodrigo, «Caídos por España, mártires de la libertad. Víctimas y conmemoración de la Guerra Civil en la España posbélica (1939-2006)», *Ayer*, 63, 2006, pág. 237.

sacrificio, heroísmo y martirio plasmada en una figura clave para el franquismo»: los «caídos por Dios y por España»⁹.

Esta obra demuestra que dichas prácticas conmemorativas y monumentales fueron la punta del iceberg visible de un proceso de legitimación más profundo. A esa exaltación, recuerdo y conmemoración de la muerte sacrificial del Régimen, claves en las religiones políticas nacionalistas modernas¹⁰, se sumó un proceso de exhumaciones bajo el amparo de un proceso judicial en el que la gestión legal y forense de los cadáveres fue el cuerpo de ese iceberg, hasta ahora enterrado. La historiografía no desconoce el hecho de que las fuerzas sublevadas y la Dictadura prestaron una especial atención a la gestión física de estos «caídos». Historiadores como Francisco Espinosa, José Luis Ledesma y Javier Rodrigo la ubican cronológicamente después de la guerra y la definen como un conjunto de disposiciones gubernamentales que regularon y fomentaron la búsqueda y exhumación de estos cadáveres¹¹. Igualmente, son numerosas las referencias que señalan que dichas muertes fueron investigadas por el proceso judicial de la CG¹², que incluía exhumaciones. Estas prácticas, señalaba Ferrándiz, se consideraron parte crucial de la base ideológica del Régimen¹³. En el marco de este debate sobre los «caídos», no ha existido hasta el momento ninguna obra que aborde en profundidad la importancia del proceso de exhumaciones, ya sea a nivel local o nacional, en su configuración histórica.

Por lo tanto, este viaje se inicia aproximándose a los orígenes de la gestión física y legal de los cadáveres «mártires», para lo cual ampliamos el margen cronológico hasta 1936. La gestión legal, ideológica, forense y funeraria de esos *cuerpos na-*

⁹ Francisco Ferrándiz, «Guerra sin fin: guía para descifrar el Valle de los Caídos en la España Contemporánea», *Política y Sociedad*, 48, 2011, pág. 486.

¹⁰ Zira Box, «Pasión, muerte...», art. cit., pág. 198.

¹¹ José Luis Ledesma y Javier Rodrigo, «Caídos por España...», art. cit., págs. 239-240, y Francisco Espinosa Maestre, *Contra el olvido. Historia y memoria de la guerra civil*, Barcelona, Crítica, 2006, pág. 117.

¹² Queralt Solé i Barjau, *Els morts clandestins. Les fosses comunes de la Guerra Civil a Catalunya (1936-1939)*, Barcelona, Afers, 2008; José Luis Ledesma, «La “Causa General”: fuente sobre la violencia, la Guerra Civil (y el franquismo)», *Spagna Contemporanea*, 28, XIV, 2005, págs. 203-220; Julián Casanova, «Una dictadura de cuarenta años», en Julián Casanova (coord.), *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002, págs. 1-50; Carmen Magán Merchán, Isabel López Escaso y Juan Magín Martín Arnesto, «Causa General: la represión de los más perversos ideales», comunicación presentada en las *Cuartas Jornadas Archivo y Memoria. La memoria de los conflictos: legados documentales para la Historia*, Madrid, 2009, pág. 8; José Miguel Santacreu Soler, «La causa general y las víctimas: los problemas de una fuente imprescindible», *Drets. Revista Valenciana de Reformes Democràtiques*, 2, 2016, pág. 41; Lucía Prieto Borrego, «“El terror rojo” en la Causa General de Cáceres», *Baetica, Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 22, 2000, pág. 525, y Francisco Espinosa Maestre, «Agosto de 1936. Terror y propaganda. Los orígenes de la Causa General», *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 4, 2005, pág. 17.

¹³ Francisco Ferrándiz y Antonius Robben, «Introduction...», art. cit., pág. 20.

ción se conformó a través de dos aristas principales. En primer lugar, a través de la denominada «administración de la muerte» llevada a cabo principalmente a través del *Boletín Oficial del Estado (BOE)*. Este diario oficial ha permitido rastrear el desarrollo de las principales políticas mortuorias aplicadas durante la guerra, en las que las autoridades rebeldes subvirtieron las normas proclamadas con anterioridad por la República. Los actos y procederes en torno a los cadáveres «caídos» se convirtieron en un recurso para ejercer el poder e instaurar el nuevo orden deseado. Como veremos, a partir de 1936 el *BOE* fue también el lugar donde se publicaron las nuevas leyes y disposiciones judiciales a través de las cuales se iniciaron, asentaron y regularon los procesos de recuperación de los cadáveres de los «caídos» y «mártires» desde la guerra y tras ella. Su estudio permite conocer las bases legales en las que se sustentaban los procesos judiciales, con especial atención a aquellas desarrolladas desde 1936 hasta 1946. Estas leyes permitieron extender la figura legal de víctima a todo aquel «asesinado por las hordas marxistas» e introdujeron la retórica ampliada de la víctima como «mártir y caído». Tales disposiciones legales fueron parte de los pilares que brindaron a la Dictadura la posibilidad de asentar legalmente la figura del «mártir y caído por Dios y por España» como víctima exclusiva.

La otra arista se conformó a través de los procesos jurídico-militares, durante la guerra y, tras ella, en el proceso judicial incoado el 26 de abril de 1940: la «Causa General». Esta arista aglutina los procesos de investigación judicial sobre las víctimas del Régimen, la localización de las fosas, los actos de exhumación, las prácticas forenses asociadas y los traslados e inhumaciones de sus cadáveres. Una serie de actuaciones que conformó lo que se ha denominado, en el contexto de la presente obra, «gestión de los cuerpos nación». En primer lugar, esta obra prestará atención a las Causas Generales Militares (1937-1939), antecedentes de la «Causa General» de 1940, ejecutadas desde las Auditorías del Ejército de Ocupación. Se trató de mecanismos jurídico-políticos que fueron desplegados como herramientas eminentemente propagandísticas. A través de ellos se llevaron a cabo investigaciones para recopilar información sobre las «víctimas y responsables» del denominado «terror rojo», pero se ha demostrado que estos procedimientos también ejecutaron exhumaciones en varias provincias. Se han localizado desde las realizadas ya en 1938 en las Merindades de Valdeporres, al norte de la provincia de Burgos, o en el municipio de Mazcuerras (Cantabria), hasta los desenterramientos más masivos llevados a cabo por la CGM de la provincia de Madrid, en los meses de agosto y diciembre de 1939: la primera en el barrio de Usera (Madrid) y la segunda en el municipio de Torrejón de Ardoz, en las proximidades del castillo de Aldovea. El análisis de estos primeros procesos jurídicos-políticos demuestra que las «listas de víctimas», su localización, exhumaciones, conmemoraciones y, por supuesto, búsqueda de «culpables» por parte de los sublevados fueron procesos de temprana iniciación, ya puestos en marcha durante la guerra y que se extenderán hasta abril de 1940. Aun así, esta obra confirma que el proceso legal e ideológico de gestión de los cadáveres de las consi-

deradas víctimas para el Régimen fue principalmente ejecutado y regulado a través del proceso judicial denominado «Causa General», instruido por la Fiscalía del Tribunal Supremo a través del decreto del 26 de abril de 1940. De este modo, se transitó de los tribunales militares, propios del periodo anterior, a la Fiscalía del Tribunal Supremo del nuevo gobierno dictatorial. Se demuestra, a su vez, una continuidad procesal con las actuaciones jurídico-político-propagandísticas previas, a partir de las cuales son asumidas las investigaciones realizadas y la documentación legal generada por la CGM dentro del nuevo proceso judicial.

Tras ello se presentará la estructura de la CG, y en particular la que interesa en la investigación sobre los *cuerpos nación*. Se ha identificado la «Pieza primera o principal» como procedimiento en el que principalmente se localizaba el material documental de interés, pero, a su vez, se ha revelado una conexión constante entre las diferentes piezas judiciales, al igual que se confirma que la organización de la documentación no seguía un riguroso orden. Debido a ello, se han hallado en otras piezas judiciales, más allá de la «Pieza primera», investigaciones abiertas en relación con procesos de localización y exhumación de cadáveres, así como actas de exhumación, archivos forenses, normativas e instrucciones de actuación. La inmersión en un total de cuarenta y tres provincias permite demostrar que la distribución territorial del procedimiento evidencia un desarrollo diferencial desde la apertura del proceso judicial y sus piezas, más numerosas y extensas en aquellos territorios que permanecieron algún tiempo o hasta el final de la guerra bajo el gobierno del Frente Popular. Se demuestra que la gestión de los *cuerpos nación* fue un proceso multidimensional totalmente gestionado por el Estado y judicializado a través de la CG desde abril de 1940. Asimismo, se revelará su carácter centralista. El eje y núcleo de la investigación judicial, que regulaba, controlaba y ejecutaba directa o indirectamente el proceso, se localizaba en el Tribunal Supremo de Madrid. A su vez este apartado demostrará que existió una división territorial clara del proceso legal. La única provincia con una pieza explícita para la investigación, la localización de las fosas y las exhumaciones de los «caídos por Dios y por España» fue la de Madrid. Esta «Pieza especial de Madrid. Exhumaciones de mártires de la Cruzada» cuenta con veinte expedientes, entre los que se localizó el documento «Normas sobre la exhumación», gracias al cual hemos podido aproximarnos a las pautas iniciales de actuación que marcó el proceso judicial en torno a las exhumaciones de sus víctimas y cuyos inicios dejaban claro el monopolio que deseaba tener la CG.

El segundo bloque identificado demuestra que a partir de octubre de 1940 comenzó la apertura de las CG de las provincias, encabezadas por los fiscales delegados de cada una de ellas. Su desarrollo se inició a través de las instrucciones enviadas desde la capital, donde los modelos que las conformaban marcaron los procedimientos. Modelos tan importantes como el número 15, que daba orden a todos los ayuntamientos de no permitir «ninguna exhumación sin previa autorización de la Causa General de la provincia respectiva». Otro modelo al que se

prestará especial atención será el que contenía los «Estados 1, 2 y 3», a través de los cuales los ayuntamientos de todo el territorio dieron cuenta de las personas de sus municipios y de fuera de ellos que habían muerto o desaparecido en «época roja». Estos documentos fueron herramientas fundamentales para la recopilación de información por parte de la Fiscalía.

Mostraremos el extenso alcance territorial que tuvo el proceso, evidenciado a través del análisis de documentación de un total de cuarenta y tres provincias de las cincuenta que componían el territorio. Esta extensa distribución del proceso tuvo como fin, entre otros, la obtención de una información clave deseada por el Régimen: un listado general de «víctimas» y de «culpables». Se manifiesta así la exhaustividad empleada por la CG en lograr, como se explicita en la documentación, que no quedaran «asesinados sin denunciar». Este hecho nos permite constatar el contraste existente con los procesos vividos por aquellos que fueron víctimas mortales de las fuerzas sublevadas y de la Dictadura, ya que hoy en día todas las investigaciones sobre estas víctimas no han contado con un proyecto político y estatal de igual magnitud.

Tras lo anterior, en el capítulo segundo se profundiza en las vías y fuentes de obtención de la información utilizadas por la CG para realizar la investigación, localización y exhumación de los cuerpos que consideraron sus víctimas. A continuación, el estudio de los procesos mostrará la particularidad de una de las fuentes principales de obtención de información por parte de los agentes judiciales: las «declaraciones» de familiares y «testigos». Estas revelan que la justicia dictatorial utilizó mecanismos impositivos y coercitivos al obligar a su cumplimiento a través de amenazas con sanciones económicas o penas de prisión a través de la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Gracias a ellas quedan claros los procedimientos de violencia ejercidos sobre los propios aliados de la entidad perpetradora. Se demuestra que la propia construcción del proceso judicial y la narración martirial sobre sus cadáveres emanaron de la violencia inherente al Régimen.

Al mismo tiempo, se analiza cómo estas prácticas judiciales se tornaron aún más violentamente represivas cuando las herramientas de obtención de información se aplicaban sobre los «sospechosos» y/o detenidos. Estos fueron incorporados a los procesos de investigación sobre los *cuerpos nación*, en primer lugar, a través de la toma de lo que denominan «declaraciones». Además, se ha descubierto el papel que estos detenidos tuvieron en los actos de localización de fosas e incluso en las exhumaciones. El análisis de los procedimientos judiciales, aplicados en la gestión de los *cuerpos nación*, mostrará al lector que la CG llevaba la represión en su estructura formativa y la ejercía incluso sobre aquellos que consideraba sus víctimas o aliados. Estos ejercicios de imposición judicial sobre aquel sujeto que no acatará ese ordenamiento dictatorial muestran además no solo que la CG fue un proceso para generar represión, sino que su propia construcción y desarrollo fueron ejecutados utilizando modos coercitivos y represivos.

A su vez, como consecuencia de la amplia distribución geográfica del proceso, los alcaldes y los ayuntamientos fueron fuente principal de información para la localización de víctimas, fosas y «sospechosos». Se convirtieron en uno de los principales canales de transmisión de las órdenes y actuaciones de los agentes judiciales a las poblaciones locales. Igualmente, se identificará a los demás agentes implicados en los procesos jurídico-políticos aquí analizados: desde los cuerpos de seguridad de la Dictadura —la Guardia Civil, los cuerpos de policía y el ejército— hasta la propia FET de las JONS, las «asociaciones de familiares» de los «caídos» y «mártires» y los agentes religiosos. El análisis de la participación y funciones de cada uno de ellos en el aparato judicial revelará la existencia de jerarquías y disputas entre las diferentes motivaciones y sus agendas y deseos. Se expondrán confrontaciones entre familiares, asociaciones y órdenes religiosas que pondrán de manifiesto el uso de los *cuerpos nación* como herramienta que privilegiaba los intereses particulares de algunos de los agentes involucrados en el proceso. Así, la profunda simbología y utilidad política de los restos orgánicos rescatados de las fosas les convertían en objetos físicos para el ejercicio del poder.

Tras esta profunda inmersión en la estructura del proceso, el capítulo tercero de esta obra aterriza de lleno en los casos particulares de gestión física sobre los cadáveres, y prestará especial atención a aquellos que incluyeron la exhumación. A través de la documentación de la CG, se han localizado y analizado 116 exhumaciones realizadas en la provincia de Madrid, desde 1939 hasta 1952, y un total de cincuenta y cinco exhumaciones en las otras provincias analizadas, desde octubre de 1936 hasta diciembre de 1948. Estos 171 casos han permitido obtener una visión global del proceso de recuperación física de los cadáveres de los «mártires y caídos por Dios y por España». El 26 de abril de 1940 es la barrera temporal que separará el análisis en el primer apartado de este capítulo, demostrando que existen prácticas y realidades políticas que afectan y diferencian el proceso antes y después de esa fecha. En la provincia de Madrid, se ha hallado un total de treinta y nueve exhumaciones realizadas desde aproximadamente el 1 de abril de 1939 hasta el 19 de abril de 1940. Estas exhumaciones fueron descritas por los ayuntamientos y respondieron al deseo de familiares de trasladar los cuerpos de sus deudos a otros cementerios municipales de la provincia de Madrid o de otras provincias. Su análisis evidenciará que no se aplicaron protocolos de exhumación y que fueron procesos muy irregulares acometidos por los propios familiares, por ayuntamientos municipales sin autorización o por autoridades militares o civiles poco definidas, y que no incluirían procesos directamente ejecutados por la CGM. Se generaron así procesos con nula documentación judicial y forense, convertidos en meras referencias aportadas por los ayuntamientos.

A continuación se profundizará en los procesos de recuperación de cadáveres en las provincias analizadas antes de la incoación de la CG. A diferencia de lo ocurrido en la provincia de Madrid, los procesos de localización de fosas, exhumacio-

nes e inhumaciones fueron más tempranos en otras provincias, incluso desde el primer año de la guerra. A medida que se ocupaban los territorios por las fuerzas sublevadas, se iniciaban los procesos en torno a la recuperación de cadáveres de las consideradas víctimas de las «hordas marxistas». Serán treinta y uno los casos de exhumaciones localizados a través de documentación judicial, y se extienden desde septiembre de 1936 hasta 1940. Estos nos permitirán dibujar nuevamente un proceso poco regulado, en el que no se aprecian protocolos diferenciados entre tipos de «mártires» y «caídos» y donde ya se insertaba la narrativa política y simbólica de la «persecución religiosa» y de las violencias y el «martirio» tanto civil como religioso. Procesos de exhumación cuyo vestigio son breves referencias, nuevamente sin aporte de documentación judicial o forense.

Dos ejemplos que se distanciarán de las características anteriores serán las dos grandes prácticas de investigación, localización y exhumaciones de cadáveres realizadas tras el fin de la guerra, en 1939, en la provincia de Madrid. Nos referimos al denominado caso de los «Desaparecidos del sector de Usera» y al caso «Exhumaciones de mártires de la Cruzada en el término municipal de Torrejón de Ardoz». Estos actos supusieron la extracción de un número estimado de 481 cadáveres, de los cuales únicamente 103 constan como identificados. Fueron ejecutados bajo la gestión de la «Causa General Militar» de la provincia de Madrid, y la documentación resultante, en ambos actos, fue incluida con posterioridad en las piezas que conformaron la CG en 1940. Dos procedimientos instruidos por la CGM con aplicación judicial y técnica desigual, con agentes forenses implicados en el primer caso y sin ellos en el segundo y con índices de identificación muy distintos pero que, analizados en conjunto, y a pesar de su temprana realización, no superan el 32,6 por 100.

Tras este primer marco cronológico, se entrará de lleno en los casos incluidos y gestionados directamente por el proceso judicial de la CG a partir de 1940. Se comenzará con el análisis particular de la «Pieza especial de exhumaciones de mártires de la provincia de Madrid», ya que esta recoge los principales actos de investigación, localización y exhumación de los cadáveres que el Régimen consideraba sus víctimas o potenciales víctimas. Nos será posible exponer las distintas motivaciones para abrir expedientes de exhumación y la diferencia entre aquellas prácticas que contaron directamente con la presencia de agentes judiciales y aquellas que únicamente disponían de su autorización.

Gracias a los expedientes de la «Pieza especial de Madrid», hemos podido saber que fueron veintidós exhumaciones las realizadas con gestión y presencia directa de la CG desde 1940 hasta 1945, y a través de ellas podremos conocer el desarrollo de las prácticas de exhumación bajo gestión judicial. Se presentará a los actores implicados y sus labores, prestando atención no solo a los agentes judiciales, sino también a los forenses y su papel en los procesos de recuperación de los restos humanos y sus prácticas médico-legales posteriores.

Al mismo tiempo, esta obra permitirá transitar por las diferentes realidades del proceso de gestión de los *cuerpos nación* en las otras cuarenta y dos provincias estudiadas. Se ha podido rastrear los procedimientos judiciales en torno a la figura de la víctima del Régimen, las principales órdenes e instrucciones judiciales que los regulaban, su alcance territorial y, sobre todo, su aplicación real. Concretamente, se procedió a realizar un total de cincuenta y cinco exhumaciones desde octubre de 1936 hasta diciembre de 1948. Estos casos nos permitirán indagar en el número de cuerpos exhumados e identificados para poder así ampliar el marco comparativo con las llevadas a cabo en la capital y tener una visión global aportada por los 171 casos de exhumación localizados a nivel estatal desde 1936 hasta 1952.

Llegados al cuarto capítulo, nos detendremos en una de las piezas fundamentales del proceso: los médicos forenses y sus prácticas. A través de los «Informes médico-legales» de la provincia de Madrid, sumados a los materiales forenses localizados en las otras provincias, se revelarán las técnicas y las metodologías aplicadas por los profesionales forenses en los procesos de identificación, el diagnóstico de la muerte y la data del fallecimiento en todos los territorios analizados. A través de esta documentación forense nos aproximaremos a las propias evidencias materiales de las exhumaciones, a los restos humanos, a sus perfiles antropológicos, así como las materialidades que los acompañaban, información que nos permite complejizar el análisis sobre sus orígenes y las atribuciones ideológicas sobre estos cuerpos.

Como aporte diferencial y poco usual en obras de carácter histórico, la aquí presente incluye una evaluación profesional de las prácticas forenses realizadas siguiendo unos estándares científicos contemporáneos, junto con la comparación entre las distintas metodologías aplicadas en los casos analizados y la comparación con casos forenses realizados durante la guerra. A través de este análisis se evidenciará una aplicación negligente de los conocimientos forenses de la época, empleados de manera incorrecta o incompleta en la mayoría de los casos analizados. Se revelan unas prácticas inadecuadas, con precisión metodológica variable, e incluso criterios opuestos en cuanto a las técnicas de identificación. Igualmente, la documentación forense asociada a los *cuerpos nación* revelará un bajo interés por parte de la CG por señalar la causa de la muerte en sí. El principal deseo de la Fiscalía fue la identificación ideológica y personal de los cadáveres o, en los casos que llaman la atención sobre las causas de la muerte, será en realidad un interés por construir lo que denominaban «mecanismo de muerte» ejercido por el «enemigo». A su vez, estas páginas recogerán la relación específica entre las prácticas forenses vinculadas a los procesos de exhumación y la ideología del Régimen más allá de las negligentes prácticas profesionales evidenciadas. La propia documentación forense presentaba no solo un lenguaje científico impregnado de un discurso ideológico particular, sino principalmente unas prácticas forenses que también lo estaban. Las evidencias permitirán afirmar que los médicos fo-

renses, y su «verdad científica», actuaron bajo las órdenes de los fiscales de la CG, y relegaron la correcta aplicación de la labor científica a favor de los intereses del proceso judicial y la construcción de la figura del «mártir y caído por Dios y por España».

El quinto y último capítulo de esta obra, titulado «*Cuerpos nación versus damnatio memoriae*», se divide en tres apartados diferenciados pero que responden a aspectos que complementan la información precedente y pretenden complejizar y enriquecer su entendimiento. En primer lugar, se prestará atención al carácter propagandístico y a las utilidades políticas del proceso judicial y forense para el Régimen. De esta manera, a través de una serie de documentos localizados en las profundidades de la CG, se prestará atención a la obra «resumen» surgida del proceso judicial en 1943 y publicada por el Ministerio de Justicia de la Dictadura, la denominada *Causa General. La dominación roja en España*. Se valorará la distribución nacional e internacional de la obra y las objeciones expresadas por la Oficina de Prensa del Ministerio de Asuntos Exteriores y por el agregado cultural de la Embajada de España en Londres en cuanto a su distribución en el extranjero. A través de las contestaciones por parte de los agentes judiciales de la CG, revelaremos la primorosa necesidad que tenía el Régimen de justificar las acciones de violencia ejecutadas desde la sublevación militar, construyendo, a través del proceso judicial, una narrativa victimista sustentada en la figura de los «mártires y caídos» y su gestión legal y forense. A su vez, otros elementos incluidos en este capítulo nos permitirán navegar a través de la prensa que recogía los procesos de exhumación o traslados de cadáveres «mártires» en diecisiete provincias, desde diciembre de 1936 hasta octubre de 1954, para obtener una visión global de los mecanismos que construyeron la narrativa martirial y la distribuyeron nacionalmente.

Estos actos deben ser tenidos en cuenta, ya que a través de ellos comprobamos que los procesos de recuperación de los cadáveres fueron en muchos casos acompañados de actuaciones políticas y religiosas, conmemoraciones que se convirtieron en la punta del iceberg visible del proceso de la *gestión de los cuerpos nación*. Un ejemplo de ello será el traslado de féretros desde Soto de Aldovea y desde el cementerio de la Almudena hasta Paracuellos de Jarama en diciembre de 1939, un acto al que denominaron «cortejo fúnebre» y que nos permitirá aterrizar en uno de estos procesos de exaltación conmemorativa o más bien imposición conmemorativa. Los actos emanados directamente de las exhumaciones y con presencia física de los cadáveres nos brindan la posibilidad de observar el uso de la agencia política impuesta sobre ellos. Como se demostrará, esta ceremonia de Aldovea tenía una finalidad clara de control social y político y de elaboración de un relato martirial que, por un lado, justificaba el golpe de Estado y, por otro, daba sentido a la muerte de los identificados como «caídos».

Como broche final, el último apartado de esta obra aborda la denominada *damnatio memoriae* aplicada por la CG. El estudio de todos los peldaños que

conforman la gestión de los cadáveres de estos *cuerpos nación* ha revelado un proceso con un objetivo deliberadamente excluyente, que dejaba fuera de la legislación a las víctimas políticas y civiles contrarias a la ideología del Régimen. Decretos legales de exclusión, prácticas de no inscripción en los registros civiles o inclusión con la categoría de personas «no afectas o contrarias al Glorioso Movimiento Nacional», así como la negativa deliberada del proceso judicial de la CG o el falseamiento de registros para la apropiación de víctimas, son algunos de los procedimientos que se presentarán en este apartado. Tales prácticas de exclusión radical de los vencidos en la guerra serán analizadas como una suerte de *damnatio memoriae*, una condena de la memoria, aplicada sobre las víctimas de la violencia sublevada y dictatorial y a través de la cual se les condenó como enemigos a no poseer un espacio legal de muerte.

La Dictadura pretendió escribir el pasado y el futuro a través de los huesos de sus «caídos». Durante más años de los que deberíamos poder reconocer, ha existido un tratamiento diferencial entre las víctimas del franquismo y los *cuerpos nación*. En estos últimos ochenta años desde el fin de la guerra, solo se ha ejecutado un único proceso judicial a nivel estatal exclusivamente destinado a las víctimas de los vencedores. Hasta ahora se desconocía cómo se desarrolló dicho proceso judicial aplicado sobre los «mártires y caídos por Dios y por España», pero gracias a esta obra podemos revelar que fue un proceso judicial inquisitivo, violento, excluyente, represivo y jerárquico que, sumado a los negligentes procesos de exhumación y prácticas forenses, deseamos que sirva para deslegitimar definitivamente el proceso judicial de la CG y las narraciones pretendidamente históricas que emanaron de él.

CAPÍTULO PRIMERO

La construcción legal de los «mártires y caídos por Dios y por España»

LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUERTE Y EL BOE

El nombramiento el 1 de octubre de 1936 del general Franco como jefe del Estado por parte de las fuerzas sublevadas¹ inauguró un proceso legislativo, derivado de la construcción del Nuevo Estado. En él se incluyeron los procedimientos desarrollados en torno a la recuperación, el traslado y las inscripciones de fallecidos correspondientes a aquellos cadáveres que consideraron propios y a los que atribuyeron la categoría de víctimas. El presente apartado pretende trazar la cronología de estas prácticas, el desarrollo del proceso en sí y su extensión en la posguerra. Su estudio permitirá analizar la base legal en la que se sustentaban los procesos judiciales, con especial atención a la desarrollada desde 1936 hasta 1946.

Desde 1936, el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*² fue una de las herramientas principales de las fuerzas sublevadas para iniciar la regulación y administración de estos cuerpos muertos bajo una suerte de lo que podría denominarse «administra-

¹ «Fuerzas sublevadas» es un término que deriva del proceso de sublevación militar que tuvo lugar el 17 de julio de 1936 contra el Gobierno de la República, y pretende englobar a aquellas fuerzas militares y políticas que ejecutaron y apoyaron el golpe de Estado del 18 de julio de 1936 que dio lugar al inicio de la Guerra Civil (1936-1939).

² Durante la guerra existieron dos publicaciones o diarios oficiales. Por un lado, nos encontramos con la *Gaceta de la República*, heredera de la *Gaceta de Madrid*, cuyo origen se remonta a 1667. Paralelamente, el Nuevo Estado formado por las fuerzas sublevadas en Burgos creará el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, el cual mantendrá esta denominación desde octubre de 1936 hasta 1961 —fecha en la que se le incluirá el apellido «Gaceta de Madrid», aunque esto solo será hasta 1986, cuando vuelva a adquirir la denominación dada por los sublevados. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, recuperado el 15 de marzo de 2020 en <https://www.boe.es/organismo/#historia>.

ción de la muerte». El *BOE* del 26 de octubre de 1936 publicó, en su página 12, una orden que incluía el «Dictado de normas para el traslado de cadáveres de los muertos en campaña»³.

Siendo numerosas las legítimas solicitudes tramitadas para el traslado de muertos en campaña de unos lugares a otros del territorio ocupado por nuestro Glorioso Ejército, solicitudes que en términos generales se vienen concediendo sin cumplirse estrictamente las disposiciones vigentes sobre féretros de cinc y reconocimiento médico, ya que las circunstancias actuales precisan dar el máximo de facilidades en estos traslados de quienes dieron su vida por la Patria, [...].

Esta orden es prueba, en primer lugar, de la temprana actuación y legislación en los procesos de recuperación de cadáveres, a partir de los cuales se especifica el carácter de «muertos en campaña». Señalaba que se realizaban «numerosas» solicitudes de traslados, que consideraban «legítimas». Según muestra este documento, esos traslados ya se estaban produciendo, pero, por lo que se deduce de él, sin cumplir «estrictamente» con las disposiciones sobre el uso de féretros de cinc y el reconocimiento médico, ambos requisitos sanitarios obligatorios vigentes desde 1931⁴. Debido a ello, las autoridades sublevadas acuerdan dar el «máximo de facilidades en los traslados...»⁵ y en lo que tuviera que ver «con el aspecto sanitario», señalando el «menor precio posible».

En este mismo documento se argumenta que lo que denominan «circunstancias actuales», en referencia a la guerra, precisaban «dar el máximo de facilidades en los traslados de quienes dieron su vida por la Patria». Estas medidas, y su temprana difusión, muestran la voluntad política por parte de las fuerzas sublevadas de atender la adecuada gestión de sus cadáveres y, por tanto, dotan a este proceso de una importante carga ideológica y política, que será constante y cuyas referencias impregnarán todo el proceso.

Las medidas de gestión de estos cadáveres se desarrollaron con la promulgación del decreto-ley del 8 de noviembre de 1936, cuya vigencia perduró tras la guerra y que estaba muy vinculado a los procesos de exhumación llevados a cabo por el Régimen, y más concretamente con los procesos de identificación. Este decreto se iniciaba exponiendo lo siguiente:

Consecuencia natural de toda guerra es la desaparición de personas, combatientes o no, víctimas de bombardeos, incendios u otras causas con la lucha relacionadas, acaeciendo que, no obstante la certeza del óbito, la identificación de los cadáveres, ya por ser desconocidas las personas en el lugar en que su muerte

³ *BOE*, 26 de octubre de 1936.

⁴ *Gaceta de Madrid*, núm. 88, 29 de marzo de 1931.

⁵ *BOE*, 26 de octubre de 1936.

ocurriera o por aparecer deformes o descompuestos, resulta labor imposible. Esta circunstancia [...] demanda ahora con más intensidad la adopción de una medida análoga tendente a facilitar la inscripción de ausencias, desapariciones o fallecimientos⁶.

Esta ley promulgaba una serie de decretos con el fin de facilitar, como indicaba en el preludio, la inscripción en el Registro Civil del «fallecimiento o la de desaparición de personas, ocurridas con motivo de la actual lucha nacional contra el marxismo», fuesen o no «combatientes». Además, incluía una prerrogativa que exponía lo siguiente: «[...] Transcurridos que sean cinco años desde la inscripción [...] el juez declarará la presunción de muerte». Esta medida tuvo gran relevancia no solo durante la guerra, sino que fue una parte importante del proceso legal sobre los cadáveres de los considerados vencedores. Estas inscripciones fueron efectuadas principalmente a través del proceso judicial de la CG, que, a su vez, contó con un deliberado carácter excluyente sobre los cuerpos de los «vencidos», como veremos a lo largo de esta obra.

En el ámbito de interés de los militares sublevados por facilitar la identificación de sus víctimas, destaca la orden dictada el 16 de enero de 1937⁷, que recoge las «Instrucciones para los enterramientos en los frentes de Guerra». Estas instrucciones se iniciaban dictaminando que los lugares de enterramiento de los «muertos en campaña» debían señalizarse colocando «sobre la tumba de cada muerto [...] cruces o botellas con indicaciones de nombre y apellido». Todo ello, según argumentaban, para facilitar que sus familiares pudieran «identificar los enterramientos, visitarles o trasladar en su día los restos a otros lugares», si así lo deseaban. Esta orden debía ser comunicada a los diferentes cuerpos del ejército sublevado para su cumplimiento.

El documento incluye una serie de especificidades que van dirigidas a los «fallecidos en acción de guerra o accidente». Se indicaba que los enterramientos debían hacerse tras las primeras 24 horas y antes de las 48 horas desde el fallecimiento. En relación con el lugar de enterramiento, dispone que se procurase inhumar en los cementerios de los pueblos próximos; en caso de tratarse de un elevado número de cadáveres, se especificaban las dimensiones que debían tener las «parcelas» de enterramiento, de 15 por 50 metros, que a su vez debían ser divididas en cuadrantes numerados y recogidas en un croquis. Las fosas debían ser individuales, y con una profundidad suficiente para que el cadáver quedara cubierto por medio metro de

⁶ BOE, núm. 27, 11 de noviembre de 1936.

⁷ Orden del 22 de enero 1937. Incluido y analizado en las obras de Queralt Solé i Barjau, *Els morts clandestins...*, op. cit., y Francisco Etxeberria, Koldo Pla et al., *El Fuerte de San Cristóbal en la memoria: de prisión a sanatorio penitenciario. El cementerio de las botellas*, Navarra, Pamiela, 2014.